



Provincia de Río Negro
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-259-E-GDERNE-DE#ART

VIEDMA, RIO NEGRO
Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Expediente EX-2024-00575307-GDERNE-GRYC#ART PRORROGA ART 1°
RESOLUCION 712/2024

VISTO: la Ley N° 5741, el Expediente EX-2024-00575307-GDERNE-GRYC#ART, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 5.741, la provincia de Río Negro adhirió al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743;

Que el Artículo 2° de la citada ley establece, con carácter general, que los sujetos que accedan a los beneficios dispuestos por el Régimen Nacional de Regularización de Activos quedarán liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por los períodos fiscales no prescriptos hasta el 31/12/2023, tengan o no inscripción vigente en el impuesto mencionado;

Que, asimismo, la ley de marras establece que los sujetos que se acojan a los beneficios del Régimen de Regularización de Activos, quedarán liberados también del Impuesto de Sellos por los instrumentos que necesariamente deban realizarse solamente respecto de los bienes regularizados;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.741 establece que la Agencia de Recaudación Tributaria está facultada para dictar las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en dicha ley;

Que en uso de dicha potestad legal delegada, este Organismo Recaudador dictó la Resolución N° 712/2024, en cuyo Artículo 3° se estableció, hasta el 31 de marzo de 2025, la vigencia del Régimen de Regularización de Activos (Régimen) para aquellos contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar voluntariamente sus obligaciones y así quedar liberados del pago del Impuesto de Sellos y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023;

Que en consecuencia, a efectos de que procedan los beneficios referidos precedentemente, los sujetos interesados debían poner a disposición de la Agencia de Recaudación Tributaria, en el término fijado por la mentada Resolución, todos los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la regularización de activos;

Que oportunamente, mediante el Decreto N°864/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las fechas establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 27.743;

Que con la finalidad de permitir que una mayor cantidad de sujetos interesados puedan adherir al Régimen de Regularización de Activos del país y del exterior, mediante Decreto 977/2024 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó nuevamente las fechas para manifestar la adhesión, ingresar el pago adelantado obligatorio y presentar la declaración

jurada con el pago del impuesto especial de regularización, para las TRES (3) etapas establecidas en el Artículo 23 de la Ley 27.743 Régimen de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes;

Que en virtud de ello, se estima oportuno establecer una prórroga para la adhesión al Régimen de Regularización de Activos establecido en la Resolución N° 721/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria a fin de considerar las disposiciones del mencionado Decreto N° 977/24;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias Artículos 4° y 8° de la Ley K N° 4.667 y Artículos 3° y 7° de la Ley N° 5.741;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 6 de junio de 2025 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 712/2024 para que los contribuyentes y responsables que se hayan acogido al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, pongan a disposición de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la regularización de activos, a efectos de obtener los beneficios previstos en la Ley N.º 5.741.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su dictado.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Digitally signed by PALMIERI Alejandro
Date: 2025.04.03 09:08:23 ART
Location: Provincia de Río Negro

Alejandro PALMIERI
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia de Recaudación Tributaria

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.04.03 09:07:35 -03'00'